

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
 CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS
 Y LA INTERCULTURALIDAD**

ACTA DE LA CONTINUACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA No. 037

Continuación de la Sesión Ordinaria No. 037

Fecha: miércoles, 27 de octubre de 2021

Hora: 17h30 pm

Lugar: Av. 6 de diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 17:59 horas

El Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, da la bienvenida y solicita a la señora Secretaria, informe si existe algún documento ingresado a esta comisión.

Interviene la señora Secretaria manifestando que los Asambleístas Luisa Magdalena Gonzales Alcívar y el Asambleísta Byron Vinicio Maldonado, han solicitado participaren la presente sesión, por consiguiente, procede con la constatación del quórum.

Asambleístas miembros de la Comisión:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango - PRESIDENTE	X		
2	As. Victoria Desintonio - VICEPRESIDENTE	X		
3	As. Gruber Zambrano	X		
4	As. Mario Ruíz		X	
5	As. Virgilio Saquicela	X		
6	As. Paola Cabezas	X		
7	As. Sofía Sánchez	X		
8	As. Fernanda Astudillo	X		

9	As. Edgar Quezada		X	
---	-------------------	--	---	--

Constatación del Quórum:

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum reglamentario manifestando que se encuentran presentes (7) asambleístas de manera presencial al momento de la constatación, contando con el quórum reglamentario, para iniciar la continuación de la sesión ordinaria No. 037.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura al orden del día.

La señora secretaria procede con la lectura del orden del día:

Con su autorización señor Presidente, el Orden del día es el siguiente:

1. *Recibir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que proporcione información con relación a la investigación denominada "Pandora Papers", y la presunta vinculación del Primer Mandatario del Ecuador con la misma.*
2. *Recibir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), a fin de que proporcione información con relación a la investigación denominada "Pandora Papers", y la presunta vinculación del Primer Mandatario del Ecuador con la misma.*

Hasta ahí el orden del día".

Embajador Manuel Montalvo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien saluda y manifiesta que está listo para absolver cualquier inquietud que tengan con el tema materia de la convocatoria.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, expresando que tienen el uso de la palabra las y los señores Asambleístas.

Interviene el Asambleísta Virgilio Saquicela, manifestando que entiende que en la convocatoria se debió pedir alguna información o no.

Interviene la señora Secretaria dando lectura del oficio No. AN-CGCDHCI-2021-0144-O, de fecha de 26 de octubre de 2021, dirigido al señor Embajador Mauricio Montalvo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el texto dice lo siguiente:

"Oficio No. AN-CGCDHCI-2021-0144-O

Quito, de 26 de octubre de 2021

Embajador Mauricio Montalvo

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

En su despacho. –

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional.

Por disposición del señor Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, me permito informar que la continuación de la Sesión Ordinaria No. 037, prevista para el día de hoy martes 26 de octubre de 2021, a las 20h00, y a la que usted fue convocado, se encuentra SUSPENDIDA.

De igual forma, por disposición del señor Presidente de esta Comisión Especializada Permanente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; numerales 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a Usted, con carácter de indelegable, a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 37, a realizarse el día miércoles 27 de octubre de 2021, en la sala de sesiones de esta Comisión, ubicada en el quinto piso del Palacio Legislativo, ala occidental, a fin de que:

- 1. Proporcione información con relación a la investigación denomina “Pandora Papers”, y la vinculación de la misma con el Primer Mandatario del Ecuador.*

Hasta ahí el texto de la convocatoria, señor presidente”.

Pregunta de la Asambleísta Fernanda Astudillo:

¿Que son los tratados de Fiscalidad Internacional?

Interviene el Embajador Manuel Montalvo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien saluda y manifiesta que está listo para absolver cualquier inquietud que tengan con el tema, materia de la convocatoria.

“No es materia de la convocatoria, pero con todo gusto voy a responder el tratado en primer lugar es todo instrumento internacional, están regidos por una serie de instrumentos tanto nacionales como internacionales, en el caso de la legislación doméstica nacional, la normativa está regulada en primer lugar por la Constitución de la República, en la cual hay un capítulo específico que se refiere a los instrumentos internacionales, en los cuales se regla de manera general en lo que consiste en materia internacional lo que existe, es la Convención de Viena sobre derechos de los tratados, sobre el cual se regula todo lo que tiene que ver con cualquier género de instrumento

internacional, sea Convención, Acuerdo, Convenio, Protocolo, Tratado Versalles, de cualquier manera que estos exprese, si se trata de fiscalidad, como su nombre lo indica, el asunto que tiene que ver sobre asuntos internacionales dentro del marco regulador tanto en la legislación doméstica nacional, como la legislación internacional que hagan relación a temas fiscales”.

Pregunta la Asambleísta Fernanda Astudillo:

¿El Ecuador tiene Tratados Internacionales?

El Embajador Manuel Montalvo responde:

“No así, a grosso modo, no generales, tiene algunos tratados que regula por ejemplo incluir tratados de doble tributación o acuerdos relacionados con intercambio de información tributaria o también de exención tributaria y ahí también legislación a nivel multilateral podría facilitar esa información sobre aspectos fiscales tributarias”.

Pregunta la Asambleísta Fernanda Astudillo:

¿Cuáles son esos tratados de calidad internacional suscrito por el Ecuador con Panamá y Estados Unidos?

El Embajador Manuel Montalvo responde:

“En este momento no cuento con la información, ya que no es materia de la convocatoria, no cuento con la información específica, pero me comprometo hacerle llegar en detalle todos los tratados que puedan existir en la materia”.

Pregunta la Asambleísta Fernanda Astudillo:

¿Explique Cuáles son los tratados de cooperación internacional de intercambio de información?

El Embajador Manuel Montalvo responde:

“Como su nombre lo indica, son tratados que pueden hacer intercambio de información, qué pueden versar en diversas materias puede usted intercambiar información en materia de seguridad, en materia de lucha antinarcótica, puede usted intercambiar información en cuanto a asuntos de la propia Cooperación Internacional, entonces dependerá cuál es el género específico de la del intercambio de información”.

Pregunta la Asambleísta Fernanda Astudillo:

Indique cuales son los tratados de cooperación internacional de intercambio de información suscrito entre Ecuador y Panamá, Ecuador y Estados Unidos

El Embajador Manuel Montalvo, responde:

“No cuento con esa información, pero, si hubiese estado en la convocatoria, venia preparado”.

La Asambleísta Fernanda Astudillo, solicita el señor Presidente de la Comisión que, por Secretaría, se de lectura de la convocatoria realizada al Embajador.

Interviene la señora secretaria dando lectura de la parte pertinente de la convocatoria realizada al Embajador de la siguiente manera:

1. *“Recibir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que proporcione información con relación a la investigación denominada “Pandora Papers”, y la presunta vinculación del Primer Mandatario del Ecuador con la misma”.*

Interviene la asambleísta Fernanda Astudillo, manifestando: *“estamos hablando del caso denominado Pandora Papers y lo que se pregunta está relacionado a dicho caso sobre el intercambio de información y usted manifiesta que no vino preparado para esto”.*

El Embajador Manuel Montalvo, responde:

“Vine preparado para el tema que se convocó sobre la información que está en la convocatoria y no era específica, si hubiese especificado, bueno en este aspecto si hay algún trabajo que se ha desarrollado, hay países miembros de la Organización de Naciones Unidas, si me hubiese solicitado, se hubiese hecho la investigación y se traía la información, cómo se puede dar cuenta en caso de intercambio de información es sumamente amplia con todo gusto se compromete hacer llegar a la Comisión la información sobre el tratado específico de lo que hace relación en este momento.

Pregunta la Asambleísta Fernanda Astudillo:

¿Se está trabajando en el Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana en la creación de instrumentos internacionales para evitar la fuga de capitales que amenazan con la seguridad económica y financiera del Ecuador”?

El embajador responde que específicamente tampoco cuenta con dicha información

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, presidente de la Comisión, manifestando: *“Señor embajador exponga respecto a la información con la que cuenta en ese momento porque no se puede perder el tiempo manifestando que no se le informa de lo contrario para que acudió ya que aduce que en base a la convocatoria cuenta con la información cuál es la información que tiene”.*

El Embajador Manuel Montalvo, responde:

“En base a la convocatoria he acudido a la comisión, para saber cuál es la información que requieren los Asambleístas, ya que cómo se puede dar cuenta, la convocatoria es sumamente amplia y no se hace una especificación, lo que menciona la asambleísta Astudillo son específicamente a casos específicos si me solicitaban información sobre algún país específico sobre un tratado internacional específico o sobre los proyectos de tratados internacionales que estén en elaboración, hubiese podido brindar la

información, pero evidentemente en este momento no cuento con la información relacionado al tema.

Solicito al señor Asambleísta presidente de la Comisión, que los asambleístas miembros de la Comisión realicen las preguntas específicas para en base a eso recabar y responder a las inquietudes”.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, presidente de la Comisión, manifestando al embajador que las Asambleístas están realizando las preguntas en base a las competencias que tiene el embajador, en base a la ley y si desconoce de ese tema pide a los y a las asambleístas que puedan realizar las preguntas.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, manifestando: *“señor Canciller, a ver, a veces hay que escuchar lo que hablamos, que no contesta y no hace ningún introducción, porque es muy amplia y general, cuando le hacen preguntas específicas que no porque son muy específicas, todos los que se han sentado en esa silla señor Canciller, cómo le indicaba el*

asambleísta Virgilio Saquicela, se han sentado y han dicho frente al caso de Pandora Papers, nosotros tenemos que responder, hemos hecho esto y esto; y, frente a esa información también se recaba las preguntas, porque si le preguntan en un papel es muy amplio, si le preguntas de manera específica que para eso no me llamaron, que está haciendo aquí, discúlpeme con todo respeto”.

El Embajador Manuel Montalvo, responde:

“Lo que yo he mencionado aquí es que están solicitando información específica, que yo no dispongo aquí a la mano, lo que formulan ustedes, solicita la información para poder venir preparado, con todo gusto le puedo brindar la información, pero sinceramente yo no dispongo de esa información en este momento”.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo, manifestando:

¿cuándo hay un Embajador en Australia, cuáles serán las políticas sobre los paraísos fiscales en Australia?

El Embajador Manuel Montalvo, responde:

“Cada país tiene su política de manera soberana, tienen evidentemente tanta legislación interna como legislación internacional, yo no podría brindarle toda la información de lo que rige en Australia, porque en Australia como respecto a la política tributaria y fiscal”.

Interviene la asambleísta Fernanda Astudillo preguntando:

¿Se ha solicitado ratificación del acuerdo firmado con Estados Unidos sobre intercambio de información tributaria?

El Embajador Manuel Montalvo, responde:

Sobre ese punto si tengo información concreta y específica, sí me permite señor Presidente, yo le soy muy sincero y franco, en ese aspecto porque porque eventualmente podían preguntar respecto a la pregunta de la Asambleísta en particular, quisiera informar lo siguiente:

En este aspecto si hay algún trabajo que se ha desarrollado, como ustedes pueden comprender y conocer la gestión tributaria en el caso de Ecuador lo maneja el SRI y por tanto al ser una materia específica y de experticia particular, es conducida por el Sistema de Rentas Internas del Ecuador y a este respecto en lo que compete a lo que es el Ministerio de Relaciones Exteriores, puedo informar lo siguiente:

el aspecto específico sobre el acuerdo de intercambio de información entre Estados Unidos el sistema del SRI, ha informado mediante Oficio No. SRI-NACDNJ-2021-002-OF, DE 21 de enero de 2021, que los equipos negociadores y del sistema de rentas internas de los Estados Unidos, han culminado ya la fase de acuerdo como ustedes saben, en los procesos de los acuerdos internacionales, hay distintas fases y la primera fase en una negociación de un tratado internacional, es la fase que versan sobre la negociación, una vez que lleguen a un acuerdo de negociación sobre determinado texto o determinado contenido del instrumento internacional, los países lo que hacen es proceder a la firma o suscripción, ese es el siguiente paso, una vez que el tratado internacional ha sido negociado y ha sido sometido la firma

ratificación, opera de acuerdo a la legislación interna de cada país, en el caso ecuatoriano regulado por la constitución que nos rige, el proceso tiene que estar en consulta como todos ustedes ya saben, si se trata de un acuerdo internacional que merecería o no aprobación en este caso de la Asamblea Nacional, en este caso tendría que tener un dictamen constitucional el que establecería si se trata de uno de los acuerdos de Instrumentos Internacionales, previstos en la Constitución, que ameritaría aprobación como parte del órgano legislativo, si es si fuera afirmativo el instrumento internacional tendría que venir a este órgano a la Asamblea Nacional, ser discutido, debatido y tendría que ser aprobado ese acuerdo una vez haya sido aprobado tiene que pasar en este caso a la instancia ejecutivo para que sea ratificado ese instrumento, si fuese ese el caso, si es que el instrumento no es internacional y a juicio de la Corte Constitucional no debe pasar a instancia nacional, el instrumento simplemente pasa directamente para la ratificación y el intercambio de los instrumentos de ratificación en este caso como los Estados Unidos ese sería el marco general del acuerdo.

En todo caso en el caso específico de la Asambleísta, el SRI ha generado una propuesta de traducción del texto en inglés, porque el texto aparentemente, como le digo es conducido por el SRI, no Es conducido por el Ministerio de relaciones exteriores, la negociación ha tenido que ver con el inglés y ese texto ha sido puesto en una versión en español, de acuerdo con el modelo de instrumentos internacionales que rigen hacer un paréntesis es como en materia tributaria el que exista instrumentos internacionales modelos inclusive el código tributario por ejemplo del Ecuador, es el instrumento madre del régimen tributario en el país es producto de un modelo interamericano, en cambio de información como lo ha hecho la distinguida Asambleísta, también existe modelos, y de la información que he podido recabar hemos podido ver que se trata de un modelo de acuerdo al marco de la OSD, al ser un texto acordado en inglés, ha sido propuesto una traducción en español, respecto al texto en sí mismo el SRI ha solicitado el criterio, como

dije nosotros somos únicamente un canal diplomático, estamos en la negociación del contenido mismo.

mediante oficio MREMHDIERDC-2021-0015-O DEL 22 de febrero de 2021, se respondió al Director Nacional Jurídico del SRI, a una consulta que ellos formularon, que la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitió un criterio jurídico sobre el referido instrumento que ha sido negociado y que el cual de manera general, la conclusión fue: "de que a juicio de la Coordinación General Jurídica, no se encuentre observaciones de carácter legal que formular, de ser el caso el citado instrumento que había sido negociado pueda ser suscrito".

Igualmente en ese criterio de la Asesoría Jurídica se señaló que de acuerdo a la práctica internacional, al tratarse de un acuerdo intergubernamental, el director o directora del SRI o la persona legalmente autorizado o facultada, de acuerdo al Derecho Internacional, para suscripción deberá contar con los plenos poderes, un Instrumento Internacional, para comprometer al pueblo ecuatoriano tiene que estar debidamente facultado, de acuerdo a lo que regula, el tratado o la convención de Viena sobre tratados internacionales, que tendrá que estar investido de la plena autoridad para la suscripción de ese instrumento internacional, en este caso habría que emitir los plenos poderes que faculden a la persona o autoridad, que faculte el SRI para la suscripción de ese instrumento.

En el caso específico también ha solicitado que al tratarse de una negociación que ha sido desarrollado en el idioma inglés, pueda hacerse en ese idioma para el tratamiento subsiguiente que se haga de este instrumento internacional.

El 07 de abril de 2021, se celebró finalmente el acuerdo del gobierno de Estados Unidos de América y del Ecuador, para el intercambio de información tributaria, siguiendo el orden interno que esboce, hace un momento, la Secretaria de Asesoría Jurídico de la presidencia de la Republica, ha remitido ya a la Corte Constitucional, una copia certificada del acuerdo de Marras y ha solicitado que ese organismo resuelva dicho instrumento internacional, requiere o no la aprobación legislativa, que es lo que consta en la Constitución y es lo que hemos mencionado, en esta situación en la que se haya, hasta este momento.

En el caso de la contraparte ecuatoriana, el documento fue suscrito en representación del estado ecuatoriano por la señora Marisol Paulina Andrade Fernández, en su calidad de Directora General del SRI, a quien en ese entonces el 7 de abril de 2021, el presidente en ese momento el señor Lenin Moreno, le confirió los plenos poderes para ese efecto, por la parte Norteamericana Estados Unidos, ha comparecido y ha suscrito dicho instrumento internacional, el embajador Mikel Fispatric, en cuanto al ámbito que tiene este acuerdo, se trata de un acuerdo bilateral típico en esta materia, ha sido suscrito con el propósito de intercambiar información entre los contribuyentes, tanto Ecuatorianos como estadounidenses, porque se trata de intercambio de información recíproco y que tiene como finalidad de remitir la emisión y evasión fiscal.

Este instrumento consta de 15 artículos, entre otras cosas busca facilitar información entre los países y garantizar principios de transparencia y eficiencia que están además

acordes con lo que señala el Art. 300 de la Constitución, que es el marco Constitucional que rige el régimen tributario en nuestro país.

En el Instrumento internacional que estamos mencionando, se ha establecido los procedimientos de información, los mecanismos como se harán las solicitudes de información que este puede ser, a través de cambio de información, que puede ser previo requerimiento, hay también la posibilidad de un intercambio automático de información, es decir sin un pedido de información por medio y hay también la posibilidad de hacer un cambio espontaneo, un factor importante, estimados asambleístas, es que la información que se ha recibido por las partes, tanto del Ecuador y Estados Unidos, debe tener un carácter confidencial y solo podrá comunicarse a las personas o a las autoridades incluidos tribunales u organismos administrativos, quienes podrán utilizar únicamente la información para procedimientos judiciales públicos o para la ejecución de sentencias judiciales, es decir aquí hay un ámbito de reserva muy estricto, que ha sido establecido y como pueden ver, tiene que ver un manejo celoso y confidencial de la información, que se ha intercambiado, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas, este permanecerá vigente, hasta tanto una de las partes lo de por terminado, es facultad discrecional a cualquier momento que una parte que lo ponga mediante notificación por escrito, a la otra es el dejar sin efecto este instrumento internacional.

El caso concreto, una vez que ha pasado a la Corte Constitucional, ésta ha verificado que esta conformidad formal y material con la Constitución ecuatoriana y en su fallo reza que: “en los términos establecidos en la presente resolución, los contribuyentes responsables y la determinación del tributo correspondiente, de acuerdo a lo que señalaba hace un momento y a lo que está establecido en la Constitución del Ecuador, el pleno de la Corte Constitucional, el 28 de abril de este año del 2021, ha determinado que el acuerdo requería de la decisión legislativa, al estar incurso a juicio del acuerdo internacional, a las facultades a lo señalado en el Art. 419 numeral 4 de la Constitución, el texto de este acuerdo es público y lo pueden encontrar en la edición constitucional número 70 del registro oficial del jueves

6 de mayo de 2021 y también se encuentra disponible, el texto del acuerdo de la página web de la Corte Constitucional.

El 25 de agosto del 2021, la Corte Constitucional, dispuso notificar a la Presidencia de la República este dictamen, que llega con el No. 4.21-BIMARRA-2021, y que se ha aprobado en la notificación por el pleno de la Corte Constitucional, con nueve votos a favor, por el momento el acuerdo, está en proceso de la ratificación ejecutiva y por tanto su estado no está todavía vigente entre las partes, en esta materia quisiera dejar en claro que el Ecuador continua perfeccionando los mecanismos, los intercambios en materia tributaria, también en la esfera multilateral, a fin de alcanzar transparencia y en mejora de los indicadores internacionales.

Esta es una parte de la información, eso es lo que podría informar sobre este instrumento internacional”.

La asambleísta Fernanda Astudillo, pregunta:

¿En su reciente visita usted con el presidente Lazo, han hablado con el Secretario de Estados Unidos Anthony Nicken sobre el caso de Pandora Papers?

El Embajador Manuel Montalvo, responde:

“El caso no fue tratado, el tema de las conversaciones como usted puede comprender ha sido señaladas de la agenda bilateral entre Ecuador y Estados Unidos, evidentemente el presidente Lasso se refirió al tema indicando”.

La Asambleísta Fernanda Astudillo, pregunta:

¿Usted tiene Embajadores Ac Honores, a propósito, estos están sujetos a declaración sobre no poseer bienes en paraísos fiscales?

El Embajador Manuel Montalvo, responde:

Usted sabe que el nombramiento de Embajadores lo realiza el Presidente de la República según la Constitución de la República, ya le veo la norma específica que está en la Ley Orgánica de Servicio de Exteriores, la facultad es el artículo 147 las atribuciones y deberes de la Presidente, numeral 10.

La Asambleísta Fernanda Astudillo, pregunta:

¿Si ellos están o no obligados a declarar, si cuentan con bienes en paraísos fiscales?

El Embajador responde que eso habría que revisar.

La asambleísta Fernanda Astudillo, pregunta:

¿Qué dijo el Secretario de Estados Unidos, en el caso de los Pandora Papers?

El Embajador manifiesta que no hizo ningún comentario.

El presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Cabascango, al no haber ninguna otra pregunta respecto al tema de Pandora Papers, agradece la presencia del Embajador, también solicitando a la Señora Secretaria, se proceda con la lectura del segundo punto del orden del día.

La señora Secretaria, procede con la lectura del segundo punto del orden del día, de la siguiente manera:

“2. Recibir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), a fin de que proporcione información con relación a la investigación denominada "Pandora Papers", y la presunta vinculación del Primer Mandatario del Ecuador con la misma”.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, presidente de la Comisión, dando la bienvenida y le concede la palabra a la señora Carla Mera Proaño, Directora General de

la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), quien brindará información en el marco de la investigación denominada Pandora Papers.

Interviene la señora Carla Mera Proaño, Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), manifestando: “(...) en efecto pues, respecto a su convocatoria, el día 20 de octubre enviamos un oficio el No. UAFE-2021-427, en el que expuse algunos temas que le voy a comentar de manera verbal el día de hoy.

La UAFE, cumple sus funciones acorde a La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en su artículo 11 dispone que: "La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos (...) La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), colaborará con la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales competentes, cuando estos lo requieran, con toda la información necesaria para la investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos". (El énfasis me pertenece).

Acorde a lo señalado, los literales f), h) y m) del artículo 12 de la Ley ut supra, en relación a las funciones que debe cumplir la Unidad de Análisis Financiero y Económico dispone entre otras, las siguientes: "f) Remitir a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía. La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia a terceros con la excepción prevista en el artículo anterior", "h) Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida en el ejercicio de sus competencias", "m) Iniciar de oficio los análisis financieros en aquellos casos que se presuma la existencia de operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas." (El énfasis me pertenece).

Particularmente, el artículo 15 de la Ley ibídem prevé que: "Las funcionarias o funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de análisis

financiero desarrolladas, aún después de diez años de haber cesado en sus funciones. Las funcionarias o funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) que revelen o utilicen ilícitamente información reservada, serán destituidos de su cargo, previo el procedimiento administrativo previsto en la ley que regula el servicio público y sin perjuicio de las acciones penales a las que hubiere lugar.

Las ex funcionarias o ex funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) que revelen o utilicen ilícitamente información reservada, serán sancionados con multa de 10 a 20 salarios básicos unificados.

El mismo deber de guardar secreto regirá para los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), de conformidad con esta ley.” (El énfasis me pertenece).

Dichas disposiciones legales en lo correspondiente a la competencia y reserva, se ratifican en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, el cual en su parte pertinente señala que: "Toda información relacionada con transacciones y operaciones económicas que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) reciba de los sujetos obligados a reportar, será considerada como reservada, no será divulgada a terceros y será utilizada exclusivamente para los fines determinados en la Ley." (Énfasis me pertenece).

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, respecto de la clasificación de la información de los organismos de seguridad señala: "La Secretaría Nacional de Inteligencia y los organismos de seguridad podrán clasificar la información resultante de las investigaciones o actividades que realicen, mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad respectiva.

La información y documentación se clasificará como reservada, secreta y secretísima. El reglamento a la ley determinará los fundamentos para la clasificación, reclasificación y desclasificación y los niveles de acceso exclusivos a la información clasificada (...)" (El énfasis me pertenece).

El artículo 7 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la Unidad de Inteligencia Financiera, actualmente la Unidad de Análisis Financiero y Económico, es parte del Sistema Nacional de Inteligencia.

El artículo 28 del Reglamento ibídem, prevé lo siguiente: "Los documentos producidos y procesados en la Secretaría Nacional de Inteligencia y en los organismos integrantes del Sistema Nacional de Inteligencia, así como la información resultante de las investigaciones, se clasificarán previa resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad respectiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en los siguientes niveles: Reservado, Secreto y Secretísimo. (...) Reservado. - Es el documento o material que contiene información cuya utilización no autorizada podría perjudicar los intereses de la Secretaría Nacional de Inteligencia o de los organismos integrantes del Sistema Nacional de Inteligencia. Su acceso será permitido a los funcionarios autorizados de la Secretaría Nacional de Inteligencia y de los Organismos integrantes del Sistema.

Secreto. - Es el documento o material que contiene información cuya revelación no autorizada podría ocasionar daño a las instituciones públicas y a los funcionarios que laboran en ellas. Su acceso es exclusivo a las máximas autoridades de los organismos de seguridad, de los coordinadores de área de la Secretaría, del Secretario Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa Nacional. (...).

De otro lado, la letra b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que: “No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos: (...) b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes.”

El artículo 18 de la Ley ibídem, en su cuarto inciso dispone que: “Las instituciones públicas elaborarán semestralmente por temas, un índice de los expedientes clasificados como reservados. En ningún caso el índice será considerado como información reservada. Este índice de información reservada, detallará: fecha de resolución y período de vigencia de esta clasificación.”

Según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “De conformidad con la Constitución y la Ley, no procede el derecho de acceso a la información pública sobre documentos calificados motivadamente como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional y aquella información clasificada como tal por las leyes vigentes, tal como lo dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Concordante con lo manifestado y en observancia a lo dispuesto en el literal b), artículo 17, e inciso cuarto del artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), emitió la Resolución No. UAFE-DG-2021-0122 de 12 de mayo de 2021, mediante la cual se expidió el índice temático por series documentales de los expedientes clasificados como reservados y secretos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE); y, consecuentemente, excluirlos del acceso a la información pública, de la siguiente manera: Reservados: “d) Reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROII) con sus respectivos sustentos, remitidos por la UAFE a la Fiscalía General del Estado.” (...) “bb) Base de datos generada respecto a los requeridos en los pedidos de información y respuestas del Grupo Egmont.” Secretos: “c) Reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROII) remitidos por los sujetos obligados a la UAFE.” (...) “d) Requerimientos de información y sus respectivas respuestas, generadas con organismos análogos internacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.”

En lo que concierne al Código Orgánico Integral Penal, el artículo 472 respecto de la Información de circulación restringida, prevé que: “No podrá circular libremente la siguiente información:

- 1. Aquella que esté protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente establecida en la ley.*
- 2. La información acerca de datos de carácter personal y la que provenga de las comunicaciones personales cuya difusión no haya sido autorizada expresamente por su titular, por la ley o por la o el juzgador.*
- 3. La información producida por la o el fiscal en el marco de una investigación previa y aquella originada en la orden judicial relacionada con las técnicas especiales de investigación.*

4. La información acerca de niñas, niños y adolescentes que viole sus derechos según lo establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y la Constitución.

5. La información calificada por los organismos que conforman el Sistema nacional de inteligencia.”

De las normas antes señaladas, se puede inferir que la información que recibe y mantiene la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es de carácter reservada y secreta, por lo tanto, sujeta a prohibiciones legales que le impiden entregar o compartir información con terceros que no sea la Fiscalía General del Estado, y al Centro de Inteligencia Estratégica CIES en los casos de delincuencia organizada.

Adicionalmente, debe tenerse presente, que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es una entidad técnica que responde a organismos internacionales y opera bajo las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en tal virtud, la Nota Interpretativa de la Recomendación 29 del GAFI respecto de la seguridad y confidencialidad de la información que mantienen las Unidades de Inteligencia Financiera, establece lo siguiente:

“7. La información recibida, procesada, conservada o comunicada por la UIF tiene que estar firmemente protegida, tiene que intercambiarse y utilizarse sólo de acuerdo con los procedimientos acordados, las políticas y leyes y regulaciones aplicables. Por lo tanto, una UIF tiene que, contar con normas establecidas que rijan la seguridad y la confidencialidad de dicha información, incluyendo procedimientos para el manejo, almacenamiento, comunicación y protección de tal información, así como para el acceso a la misma. La UIF debe asegurar que su personal cuente con los niveles de autorización necesarios en cuanto a la seguridad y que entiendan sus responsabilidades en el manejo y comunicación de información delicada y confidencial. La UIF debe asegurar el acceso limitado a sus instalaciones y a la información, incluyendo sistemas de tecnología de la información.”

Así también, acorde con los principios que orientan el intercambio de información entre unidades de inteligencia financiera, aprobado por los Jefes de Unidades de Inteligencia Financiera del Grupo Egmont, respecto de la Protección y confidencialidad de los datos, prevé que: “28. La información recibida, procesada, almacenada o diseminada por las UIF solicitantes debe protegerse de manera segura e intercambiarse y utilizarse de acuerdo con los procedimientos, políticas y leyes y normas aplicables acordados.”

De lo enunciado, se puede expresar que dentro de la cooperación internacional existe una estricta obligación de confidencialidad en función de la finalidad perseguida con el intercambio de información, la que debe tratarse y protegerse con normas de confidencialidad estrictas como las contempladas en la legislación nacional.

Finalmente, y en virtud de los elementos legales expuestos, se manifiesta que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en el marco de sus atribuciones, es competente en el ámbito de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, y remite con el carácter de reservado, información únicamente a la Fiscalía General del Estado”.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio, manifestando: *“muchas gracias por la poca información entregada, se abre el debate para los Asambleístas”*.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas, manifestando: *“buenas noches, señora Mera, usted ya nos ha advertido que no nos puede dar mucha información, pero vamos a tratar de sacarle información, primera pregunta:*

¿Qué se considera una transacción inusual e injustificada?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“De hecho, una operación inusual puede llegar a justificarse en el camino, dentro de un análisis que nosotros podamos realizar, solicitando información a los sujetos obligados, una información inusual e injustificada es aquella que no concuerda en monto en frecuencia en el perfil económico y en el comportamiento de un determinado sujeto”.

Pregunta de la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Ha detectado la UAFE transacciones inusuales e injustificadas de parte del señor Presidente sobre el fideicomiso GLM, el fideicomiso Multi BG, o sus familiares cercanos?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Como le comenté hace un momento, la información que recibe y procesa la UAFE, es enviada única y exclusivamente a la Fiscalía General del Estado, una vez que se procese y se analice en caso de encontrar una operación inusual e injustificado, esta entidad envía a la fiscalía como determina la ley”.

Pregunta de la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Ha puesto la UAFE en conocimiento de la fiscalía General del Estado sobre las transacciones de parte del señor Presidente, sus fideicomisos GML y el fideicomiso Multi GB, o sus familiares cercanos?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Cómo le comenté hace un momento, la información que se recibe, se considera como reservada, se envía única y exclusivamente a la Fiscalía General del Estado, una vez que se procese y se analice, en caso de encontrar alguna operación injustificada, se envía a esta única entidad, como lo indica la ley”.

Pregunta de la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Ha notado algo inusual del presidente de la república y sus familiares lo notificaría?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Si existiera de cualquier ciudadano en general, la UAFE está obligada a remitir y realizar operaciones, no de personas en ese sentido, cualquier operación inusual e injustificada tendrá un reporte hacia la fiscalía”.

Pregunta de la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Ha establecido la UAFE acuerdos de cooperación con organismos internacionales, en jurisdicciones como Panamá, Islas Vírgenes, Dakota del Sur o Canadá?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Uno de los países que usted ha comentado se encuentra dentro de la plataforma Egmont, tenemos inclusive convenio estimado con ciertos países, hemos hecho todo tipo de Cooperación Internacional, tenemos también la red de recuperación de los activos, informe gavilaf.

Varios países se encuentran en varias redes de las que formamos parte así que el intercambio de información entre países, tenemos siempre que cuidar la reserva de información que ellos nos proporcionen”.

Pregunta de la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Si el Presidente Lasso renuncia al sigilo, nos podrían entregar la información?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Cómo le comento esa información es únicamente para la Fiscalía General del Estado, por su carácter de reservado”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Haber señora yo le estoy haciendo una pregunta específica el presidente Lasso, es más emitido una carta a la Contraloría General del Estado, en donde levanta el sigilo, donde dice que posibilita la revisión de sus cuentas, lo que le estoy haciendo, es una pregunta específica, si el Presidente hiciera exactamente lo mismo con la UAFE, nos entregaría la información?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Insisto la Unidad únicamente realiza sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de delitos de lavado de activos, únicamente yo realizo y la unidad a la que dirijo que realiza la información respecto a lo que indica la Ley Orgánica y su reglamento y los estándares internacionales, la reserva a la información que realiza el agua es independiente, si levanta la reservación, se solicita al banco de manera directa”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

A través de los mecanismos de la cooperación internacional ha solicitado la UAFE información a otros países respecto de transacciones de parte del señor presidente y él y sus fideicomisos GLM y fideicomiso GB, o sus familiares cercanos

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Esta información que usted me solicita, también está catalogada como reservada, en donde indicaba que la base de datos generada, respecto a requerimientos de información, pedido de información y respuestas al grupo a Egmont, está catalogado como reservado, por tanto, no lo podría darle”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿En torno al caso Pandora Papers, la UAFE ha coordinado acciones con el SRI o tampoco puede hacer esto?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“De hecho, la UAFE cuándo realiza análisis de casos tienen que hacerlo con diferentes fuentes abiertas, fuentes públicas y fuentes de otras entidades como el SRI y la Súper de Compañías entre otros, sí manejamos y tenemos Convenios Interinstitucionales, sobre cualquier caso puntual no le podría indicar información al respecto”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

Señora Mera, yo entiendo que las grandes labores, ya usted nos ha explicado el trabajo arduo que hace, quiero saber respecto a Pandora Papers, mi pregunta específica se la voy a reiterar:

¿En el marco de sus competencias, en torno al caso Pandora papers, la UAFE ha coordinado acciones con el SRI, repito caso Pandora Papers?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Estimada asambleísta, no le puedo informar con quién yo he coordinado, en los casos que esté realizando y por toda la normativa que le acabo de explicar, es todo carácter reservado sea de cualquier ciudadano que yo esté realizando la investigación, lo de análisis porque eso es lo que hace el UAFE”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿En el marco de sus competencias la UAFE, ha solicitado información relacionado sobre un Liber Costa?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Yo creo que mi intervención va a ser innecesarias, en realidad no le voy a poder explicar a detalle, de ninguna persona en un caso que la UAFE encuentra realizando, porque tiene carácter reservado este es una audiencia pública, además de todo lo que indica la Ley Orgánica, muchas gracias”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

A través de Secretaría se podría dar lectura al artículo 9 de la Ley Orgánica de la función legislativa numeral 10.

Interviene la señora Secretaria dando lectura del artículo 9 de la Ley Orgánica de la función legislativa numeral 10:

“Art. 9.- De la Ley Orgánica de la función legislativa Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:

10. Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado”;

Señora mera para el proceso de investigación que estamos realizando No se las normas que la rigen a usted pero este es la primera función del estado y buscaremos mecanismos para llegar a usted nuestros requerimientos y que usted bajo el sigilo Porque si entendemos Qué es información reservada pero eso no debería bajo ningún concepto siendo usted una persona que también está dentro del control de la asamblea nacional podrían remitir la información que estamos solicitando en torno a esta investigación.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

“Voy a continuar con mis preguntas.

¿La UAFE, ha establecido vínculos entre Liber Costa y Cedatos?

Es para que guarde las preguntas y me puede hacer llegar a la Comisión, ya que dice que no puede ser público, aspiramos que nos la pueda hacer llegar de manera escrita”.

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Con todo gusto señora Asambleísta, usted nos remite su requerimiento de información por vías formales y yo le entregaré la información, una vez analizada con mi equipo jurídico por tanto, no le puedo dar información reservada más aún en una audiencia pública, respecto a su otra pregunta en efecto como le comuniqué anteriormente no le puedo explicar esta información por la reserva de información que tiene la unidad y como le había explicado, nosotros revisamos, procesamos, analizamos y una vez que detectamos alguna operación inusual, injustificada, enviamos a la Fiscalía General del Estado, para que esta institución realice la investigación pertinente”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿La Fiscalía General del Estado, ya inició la investigación en torno a los Pandora Papers, ya tomaron contacto con ustedes para agilizar las investigaciones?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“La investigación que está realizando Fiscalía, se encuentra en una etapa reservada, así que yo no podría emitir ninguna atribución o competencia, de tal manera tampoco le podría indicar por la reserva de la institución”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Señora Mera, estamos pidiendo que nos informe, si ya la fiscalía ha tomado contacto con usted?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Insisto la investigación continúa siendo reservada”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

“¿Ha adquirido la UAFE información sobre la MANICE?”

Yo le voy a seguir preguntando porque ese es mi obligación y usted siga respondiendo lo que quiera responder, que el pueblo escuche el absurdo que usted responde.

¿Ha adquirido la UAFE, información sobre la relación de MANICE con el primer mandatario?”

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Le sigo respondiendo a sus preguntas repetitivas, que la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Delitos y Lavado de Activos Financiamiento de Delitos, en su artículo 11 indica:

Que la UAFE procesará la información recibida, analizará y enviará única y exclusivamente a la Fiscalía General del Estado, con un carácter de reservada”

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿La UAFE forma parte del Sistema Nacional de Inteligencia que encabeza el SIES?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Así es, soy parte de su sistema de inteligencia”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Quién designa a la máxima autoridad del SIES?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Esa no es mi competencia creo que debería preguntar al SIES”

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿Investigado la UAFE los activos del dinero que el señor Lasso, quién ha aceptado que ha tenido offshore fuera de del país, son productos de actividades ilícitas o de lavado de activos por evasión tributaria?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Le reitero, es información completamente reservada, no le podría dar información de los casos que se está analizando, revisando y procesando, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, que únicamente lo hará a la Fiscalía y en ocasiones especiales el centro de inteligencia estratégica”.

Interviene la Asambleísta Paola Cabezas:

¿La han visitado el presidente Lasso y sus abogados?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Esa no es información para la que me ha convocado el día de hoy, porque aquí dice proporcionar información con relación a la investigación denominado Pandora Papers”.

Interviene la Asambleísta Victoria Desintonio:

Señora Mera el Director del SIES es el señor Cobo y lo designa el presidente Lasso, solamente para que usted lo sepa, gracias”.

Interviene la Asambleísta Luisa Gonzales:

Gracias señor presidente, es importante aquí no solamente dirigirme a ustedes sino al pueblo ecuatoriano, se dice que hace falta leyes para poder obtener las respuestas, me voy a basar en la Constitución Política de la República del Ecuador, artículo 120 numeral 9 que dice:

“Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”.

Ley hay lo que no hay, es instituciones que quieran ser transparentes y decir la verdad al pueblo ecuatoriano, aquí ha venido la UAFE, SRI, Superintendencia de Compañías la

Súper de Bancos la Fiscalía General y no podemos actuar como ente fiscalizador, porque no les ha dado la gana de responder, no porque haya leyes que les faculte, estamos pidiendo respuestas ante el pueblo ecuatoriano que tiene muchas dudas y en este caso la señora dice reservado, al igual que todas las instituciones del estado, al parecer todos se han puesto de acuerdo para decir exactamente lo mismo y no estamos preguntando los resultados de las investigaciones, estamos preguntando qué diligencias se han hecho, estamos preguntando si ya empezó a investigar en el caso Pandora Papers, si ya emitió a fiscalía, no le estamos preguntando cuáles son los resultados de la investigación, y ni siquiera eso se está dando respuesta al pueblo ecuatoriano del caso del presidente Guillermo Lasso, una vez más le miente, no a esta asamblea sino al pueblo ecuatoriano, dijo haber levantado el sigilo bancario, aquí nadie da información porque dice que levanto el sigilo bancario, dice que quiere ser transparente y comparecer ante esta asamblea, mintió, no ha comparecido ante esta asamblea y las autoridades del Estado están tapando esto, cuando se quiere ser transparente se toma a las acciones el Señor Jorge Glas, ex Vicepresidente de la República, pidió formalmente que se le levante la inmunidad hizo que lo procesen, porque él sabía que no había una prueba que lo condenará en ningún delito que haya cometido, cuando se es inocente no se tiene temor es el mismo, pidió en este caso el presidente Guillermo Lasso, no está dando respuesta y la cara al pueblo ecuatoriano, seguimos aquí esperando respuestas que no hay, que no llegan, solamente hay intención de ocultar la verdad al pueblo ecuatoriano y mentiras, gracias señor Presidente”.

Interviene el Asambleísta Gruber Zambrano:

(...) la UAFE qué es la entidad técnica responsable de la recopilación de la información, realización del reporte, ejecución de políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación de lavado de activos y financiamiento de delitos, dentro de la estrategia de prevención está la sección de requerimiento institucionales de investigación, donde muchos ciudadanos debidamente sustentada sobre referencias bancarias inusuales, le pregunto señora directora en este contexto diga usted:

Si la UAFE, desde el 14 de octubre del 2020 hasta la presente fecha se ha recibido algún requerimiento interinstitucional de investigación o denuncia ciudadana, debidamente fundamentada sobre transacciones bancarias inusuales, con intimididades financieras donde consta acciones tributarias de menor tributación o paraísos Fiscales, realizadas por el ciudadano Guillermo Lasso Mendoza, yo de haberse recibido tales requerimientos interinstitucionales de requerimientos inusuales o denuncias ciudadanas debidamente fundamentada:

¿Diga qué acciones ha implementado la UAFE para determinar la veracidad de dicha acusación, hay que ser práctico compañeros, no hay que hacer preguntas que ella no va a responder, no demos vueltas al asunto?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Yo no puedo indicar absolutamente nada de lo que está realizando la unidad, porque es de carácter reservado y la única entidad competente para recibir esta información de acuerdo a la Ley que les he comentado es la Fiscalía, por tanto, no le puedo responder esa pregunta señor asambleísta”.

Interviene el Asambleísta Gruber Zambrano:

“No le estoy diciendo señora Directora, que diga si la investigación se ha tenido alguna solicitud de alguna institución para investigar este caso, eso no es cuestión de reserva, es una información que le pido si alguna institución o alguna persona ha requerido que se investigue, nada más”.

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Está categorizado como reservado a la base de datos de la institución, limitada por los sujetos de investigación y también a todos los reportes que realiza, los sujetos obligados todas las denuncias que haga nuestra ciudadanía son de carácter reservado y son anónimos y debemos precautelar la confidencialidad y reserva de esta información, así es como indica la ley el reglamento y el índice temático que he comentado”.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo:

Señora Mera, responda al país:

¿quién le designó a usted en su cargo y cómo fue dicha designación?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Conforme a la Ley Orgánica, la designación es por parte del Presidente, pero me permito comentarles que soy funcionaria de carrera de la institución, empecé como analista de

operaciones, luego directora de operaciones, coordinadora técnica, ahora dirijo la UAFE, somos independientes y operativos a pesar de esta designación”.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo:

Hace un momento Usted dijo que excepcionalmente entrega la información al SIES:

¿Cuáles son estas excepciones Cuáles son los criterios para entregar?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Únicamente requerimientos de información, que tienen que ver con crimen organizado sustentados y motivados por parte del centro de inteligencia estratégica”.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo:

¿Cuántas acciones judiciales a tomado la UAFE, en cuánto se ha filtrado información de requerimientos por la UAFE?

Respuesta de la señora Ing. Carla Mera Directora General de la UAFE:

“Ese pedido de información tendría que revisar, porque esta información estadística no la poseo en este momento”.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, agradeciendo la presencia de la Ing. Carla Mera, así también expresa la preocupación a nombre de todos los miembros de la Comisión, ya que hay información de carácter reservada, pero también hay marco jurídico suficiente para que ésta Asamblea Nacional sea quiénes lo conforman, puedan solicitar a los funcionarios públicos y ahí quiero hacer énfasis, que los funcionarios públicos ya que el mismo Presidente Guillermo Lasso, como autoridad de la Función Ejecutiva, también es un funcionario público, pero hemos visto en todas estas comparencias, solicitud de información, parecería que no hemos logrado superar esa estructura colonial que venía teniendo el estado ecuatoriano y que tenemos una Constitución con un poder público, con funciones, en donde todos incluidos nosotros como Asambleístas, estamos en la obligación de brindar información y un poder ciudadano que en este momento, ese poder ciudadano no ha logrado tener información que permita aclarar este proceso de investigación que el pleno de la Asamblea Nacional ha delegado, en ese sentido señoras y señores Asambleístas sin más temas que tratar, da por terminado esta sesión.

Clausura de la sesión:

Siendo las 19h06 se declara clausurada la continuación de la sesión ordinaria número 037 de esta Comisión Especializada Permanente.



firmado electrónicamente por:
JOSE FERNANDO
CABASCANGO
COLLAGUAZO

As. José Fernando Cabascango Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**



firmado electrónicamente por:
SARA DANIELA
JERVES GARCIA

Ab. Daniela Jerves García
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA
INTERCULTURALIDAD**